



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO
Área de Movilidad

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONCURSO CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA

ÍNDICE

1. Antecedentes y Necesidad
2. Objeto
3. Emplazamiento y Ámbito de Actuación
4. Duración de la Concesión
5. Canon de la concesión
6. Zonas de Propiedad Privada y Uso Público.
7. Descripción de las Fases del Contrato 4
 - 7.1 FASE I: Redacción del Proyecto de Ejecución y Apertura de Expediente de Nueva Acometida
 - 7.1.1 Especificaciones Técnicas
 - 7.1.2 Homologación
 - 7.1.3 Puntos de Recarga
 - 7.2. FASE II: Ejecución de las Obras
 - 7.2.1 Condiciones Técnicas Relativas A La Ejecución De Las Obras Objeto Del Contrato
 - 7.2.1 Obras No Especificadas
 - 7.3 FASE III: Puesta en Marcha del Servicio
 - 7.4 FASE IV: Gestión del Servicio, Garantía y Mantenimiento de los Equipos
 - 7.4.1 Asistencia Técnica y Gestión de Avisos (24/7)
8. Plazos
9. Responsabilidad del concesionario
10. Infracciones y Penalidades
 - 10.1 Infracciones
 - 10.2 Penalizaciones en función del número de faltas.

Anexo I: Plano de ubicaciones de puntos de recarga

1. Antecedentes y Necesidad

La electrificación del automóvil es un proceso imparable que va ganando velocidad a pasos agigantados, instigada por el endurecimiento de las regulaciones europeas, la mejora de la tecnología, las ayudas públicas y la mayor conciencia social sobre el cambio climático y la calidad del aire de las ciudades, siendo en la actualidad una alternativa a los vehículos alimentados con combustibles fósiles tradicionales, debido a sus beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO₂ y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando a mejorar la calidad del aire y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo, además, el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables.

Los vehículos propulsados con energía eléctrica necesitan una infraestructura específica de recarga y suministro que permita cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios, siendo este uno de los condicionantes clave del desarrollo de un mercado generalizado de vehículos 100% eléctricos.

El artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su apartado 1 la obligación de las Administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, de adoptar medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria. A estos efectos, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima fijaría para el año 2030 objetivos de penetración de vehículos matriculados con nulas o bajas emisiones directas de CO₂, según sus diferentes categorías.

El Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables ha adoptado nuevas medidas de impulso para el despliegue de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos incorporando al ordenamiento jurídico nuevas exigencias para los edificios de usos distinto al residencial privado o estacionamientos existentes no adscritos a edificios. Antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, así como en los estacionamientos existentes no adscritos a edificios con más de veinte plazas.

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", establece en nuevos aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

El despliegue de infraestructuras de recarga eléctrica debe realizarse de forma acompañada al incremento del parque de este tipo de vehículos y a la entrada en el mercado de estas tecnologías.

Por lo anterior, resulta necesario iniciar el proceso de implantación de infraestructuras de recarga y suministro eléctricos para dar cumplimiento a las exigencias legales, y de demanda de la ciudadanía.

2. Objeto

El contrato tiene por objeto la concesión administrativa de 500 m² aproximadamente de espacio de dominio público para el suministro e instalación (obra civil), incluyendo la puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento de “Zonas de recarga de vehículos con energía eléctrica en distintos puntos de esta ciudad”.

3. Emplazamiento y Ámbito de Actuación

La implantación de infraestructuras de recarga y suministro eléctrico se realizará en los siguientes puntos, según lo dispuesto en los planos anexos a este Pliego (ver ANEXO 1), y afectará a un total de 500 m² aproximadamente de espacio de dominio público aproximadamente dispuesto de la siguiente manera:

- Parada de taxis Plaza del Pilar (1 puesto doble)
- Aparcamiento Museo del Quijote (2 puestos dobles)
- Aparcamiento Julio Melgar. (2 puestos dobles)
- Aparcamiento AVE (3 puestos dobles)
- Plaza Infante de la Cerda. (1 puesto doble)
- Aparcamiento Plaza del Trillo (1 puesto doble)
- Calle Mata con Conde de la Cañada (1 puesto doble)
- Aparcamiento Severo Ochoa (1 puesto doble)
- Aparcamiento Echegaray (1 puesto doble)
- Aparcamiento Carlos López Bustos (dos puestos dobles)
- Calle Toledo con calle Rosa (1 puesto doble)
- Calle Calatrava con calle Norte (1 puesto doble)
- Puerta de Santa María. (1 puesto doble)

La empresa adjudicataria podrá proponer la modificación de puntos mencionados, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas y previo acuerdo con esta Administración.

4. Duración de la Concesión

El plazo de duración de la concesión demanial se establece en diez (10) años contados una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato. La concesión se podrá prorrogar anualmente a su vencimiento, hasta un máximo de dos (2) prórrogas anuales.



El adjudicatario deberá solicitar la prórroga correspondiente con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo inicial de la concesión o de la primera prórroga de haberse producido. El Ayuntamiento deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de dos meses.

5. Canon de la concesión

El Ayuntamiento de Ciudad Real cederá a la empresa concesionaria el espacio público necesario para la operatividad inherente a la recarga energética de vehículos eléctricos en la vía pública, siendo de cuenta del concesionario la instalación (redacción de proyectos, ejecución de las obras, etc.), mantenimiento y gestión de las instalaciones.

La empresa adjudicataria del contrato deberá de abonar al Ayuntamiento de Ciudad Real el Canon Fijo anual mínimo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

Dicho Canon Fijo anual podrá ser mejorado al alza por las empresas licitadoras en su oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos.

6. Zonas de Uso Público.

El ámbito territorial del presente pliego queda comprendido exclusivamente a aquellas zonas que sean de titularidad pública.

7. Descripción de las Fases del Contrato

A continuación se describirán los trabajos a ejecutar por la empresa adjudicataria del contrato y las fases en las que se dividirá el contrato.

7.1. FASE I: Redacción del Proyecto de Ejecución y Apertura de Expediente de Nueva Acometida.

La empresa adjudicataria deberá de redactar un proyecto para la ejecución de cada instalación de los puntos de recarga mencionados en el apartado 3 del presente Pliego.

La empresa adjudicataria deberá de implicar al Ayuntamiento en la redacción de dichos proyectos y realizará cuantas reuniones sean necesarias con la propiedad u otros organismos afectados. Los proyectos requerirán la aprobación final por parte de la Administración mediante el correspondiente informe favorable.

Asimismo, durante la fase de redacción de los proyectos de ejecución y una vez acordados con el Ayuntamiento los emplazamientos exactos de los puntos de recarga, la empresa adjudicataria realizará la apertura del expediente de Nueva Acometida con la empresa distribuidora de energía para dar comienzo a los trámites correspondientes a la instalación a llevar a cabo

El proyecto de ejecución deberá de tener en consideración toda la normativa aplicable a la ejecución de este tipo de infraestructura.

7.1.1. Especificaciones Técnicas

Durante la Fase I de redacción de proyecto se definirán en detalle la cantidad y el tipo de equipos a instalar en cada emplazamiento.

Los equipos a instalar cumplirán como mínimo con las especificaciones definidas a continuación:

- Características generales comunes a todos los puntos de recargar:
 - Envoltente para grado de protección IP 54 / IK 10.
 - Protección de sobrecorriente: Interruptor magneto-térmico.
 - Protección diferencial: Interruptor diferencial 30 mA Tipo A.
 - Nivel de ruido en funcionamiento < 45 dBA
 - Protecciones: Las protecciones para sobrecargas, cortocircuitos, sobreintensidades de todos los equipos que deberán de cumplir los mínimos exigidos por la legislación y normativa vigente.
 - Comunicaciones: Los puntos de recarga deben permitir el acceso a los servicios ofrecidos mediante diferentes modos de acceso. A su vez, debe disponer de la tecnología necesaria para permitir la comunicación remota con el Sistema de Control y Gestión en tiempo real del Servicio mediante tecnología GSM, GPRS, 3G, 4G o 5G, a través de protocolo OCPP.
 - Historial de transacciones de recarga: Permitirá generar informes de procesos de recarga. El Ayuntamiento tendrá acceso a dichos informes.
 - Contador: Sistema de medida y registro de las cargas mediante equipos debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor. Los terminales de recarga dispondrán de un sistema de medida que permita registrar los siguientes parámetros para cada carga real:
 - Fecha e intervalo horario en el que se ha realizado la recarga.
 - Potencia activa (W)
 - Energía activa (kWh)
 - Tensión de salida (V)
 - Intensidad de salida (A)
 - HMI: Pantalla táctil TFT a color como interfaz entre la estación de recarga y el usuario. Ésta ofrecerá información detallada sobre el inicio y la parada de la recarga, incluida información del proceso de recarga (estado de carga de la batería, tiempo de recarga restante, etc.).
 - Baliza luminosa: Indica el estado de carga de la base/conector mediante una baliza de LEDs situada sobre los conectores.
 - Alarmas: Los postes de recarga deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el display y/o en el indicador luminoso. En caso de averías, el poste pasará al estado 'avería', indicando por display y/o indicador luminoso la incidencia, no permitiendo la carga a las personas usuarias.
 - Los postes deberán incorporar, grabado y fácilmente legible, los siguientes datos, UNE-EN 61851-1:



- Nombre o iniciales del fabricante.
- Referencia del equipo.
- Número de serie.
- Fecha de fabricación.
- Tensión asignada en V
- Frecuencia asignada en HZ.
- Corriente asignada en A.
- Número de fases.
- Grados IP.
- Grados IK.
- Marcado CE
- Logotipos / Serigrafía: Incorporarán el logotipo / escudo del Ayto de Ciudad Real y estos deberán de permanecer siempre actualizados, además de los logotipos del suministrador.
- Datos de contacto de la Asistencia Técnica disponible 24/7: Estos datos deberán de estar dispuesto de forma legible y en una zona visible de los puntos de recarga.
- Señalización: el licitador estará obligado a colocar una placa de señalización de parking de vehículos eléctricos conforme a lo que establezca el Ayuntamiento, dependiendo de las zonas.

➤ Características específicas dependiendo del tipo de punto de recarga instalada:

- **Punto de Recarga Semirápida (AC Type2 22kW)**

La carga semirápida emplea 32 amperios de intensidad y 230 VAC de voltaje eléctrico. Esto implica que la potencia eléctrica que puede entregar el punto para este tipo de cargas es de los 7.4 kW hasta 22 kW.

El vehículo se recarga durante aproximadamente de 2 a 4 horas, para obtener una carga completa, dependiendo de la potencia disponible.

- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.
- Tipo de carga en el poste de recarga semirápida: Modo 3
- Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga semirápida (cargas simultáneas): 2
- Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga semirápida: 2
- Potencia máxima de suministro en el poste de recarga semirápida: desde 2 Tomas x KW/Toma hasta 2 Tomas x 22 KW/Toma
- Tensión y tipo de corriente: 230V – Corriente Alterna
- Tipo de conectores en cada poste de recarga semi rápida: 1 conector hembra Tipo 2 IE o Mennekes + 1 manguera / cable integrado con conector hembra Tipo 2 IEC62 Mennekes en su extremo
- Modelos: INGETEAM INGEREV FUSION / CIRCUTOR URBAN / o equivalente
- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.

- **Punto de Recarga Rápida (DC CCS/CHAdeMO 50kW)**

La carga rápida entrega la energía en corriente continua, obteniéndose una potencia de salida de 50kW. Los conectores que utilizan este tipo de recarga son especiales, con sistemas de seguridad adaptados al alto amperaje que circula por los conectores.

El vehículo se recarga con proximidad de unos 30 minutos para obtener una carga del 80% de la batería, obteniéndose el 100% en aproximadamente una hora.

- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.
- Tipo de carga en el poste de recarga rápida: Modo 4
- Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga rápida (cargas simultáneas): 1
- Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga rápida: 1
- Potencia máxima de suministro en el poste de recarga rápida: 50 KW
- Tensión y tipo de corriente: 400V – Corriente Continua
- Tipo de conectores en cada poste de recarga rápida: 1 cable integrado con conector CCS + 1 cable integrado con conector CHADEMO.
- Modelos: INGETEAM RAPID 50 DUO / CIRCUTOR RAPTION 50 DUO / o equivalente.

La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga se efectuará de acuerdo a las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

Las protecciones eléctricas de la infraestructura de la red de recarga deberán tener en cuenta:

- Contactos directos: el equipo no deberá tener partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de los medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.
- Contactos indirectos: todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra para así proteger al usuario frente a los contactos indirectos.
- Sistema de bloqueo de conectores: para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.

Los puntos de carga podrán ser instalados en peana de hormigón o como poste de recarga, anclados al suelo cumpliendo las prescripciones del REBT y sus ITC. El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, tendrá grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protecciones de la envolven tipo IK08.

Los licitadores podrán proponer también la instalación de puntos de carga ultrarrápida a 150 kW.

7.1.2. Homologación

Los terminales deberán contar con aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metodológica en vigor de los parámetros que intervienen en la facturación del servicio al usuario final como son el consumo de energía, tiempos de espera, tiempos de exceso para penalizaciones, etc.

El adjudicatario deberá aportar certificado de calidad de los materiales empleados en cada uno de los componentes empleados en los equipamientos, puntos de recarga, equipos información, cableados, mangueras terminales, tornillería, etc. Todos los materiales empleados deberán adecuarse a la normativa vigente, debiéndose cumplir todas las especificaciones técnicas europeas y directivas comunes aplicables, debiendo ostentar el marcado CE que corresponda.

Se deberá cumplir con la normativa relacionada para estas infraestructuras entre la que se incluye:

- UNE-EN 62196-1:2015 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 62196-2:2012 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
- UNE-EN 62196-2:2017 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.
- UNE-EN 62196-3:2014 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 3: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para acopladores de vehículo de espigas y alvéolos en corriente continua y corriente alterna/continua.
- UNE 61851-1:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE 61851-21:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en CA/ CC.
- UNE 61851-22:2002 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en CA para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-23:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos
- UNE-EN 61851-23:2015/AC: 2016-06 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.
- UNE-EN 61851-24:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 24: Comunicación digital entre una estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos y un vehículo eléctrico, para el control de la carga en corriente continua. • UNE 20324/1M: 2000 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- UNE 20324:1993 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). (CEI 529:1989).

- UNE 20324:1993/2M: 2014 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP) UNE 20324:2004 ERRATUM Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código
- Normas UNE-EN 61000 Compatibilidad electromagnética (CEM) de aplicación.
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción T Complementaria (ITC) BT 52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recar vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real D 842/2002, de 2 de agosto.
- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentar materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre sobre modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las activida servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de de medida del sistema eléctrico (RPM).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico pa tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

7.1.3. Puntos de Recarga

El número de puntos y tipología a instalar en cada una de las ubicaciones propuestas, se definirá de forma definitiva en base a las propuestas realizadas por la empresa adjudicataria en la fase de redacción de proyectos.

7.2. FASE II: Ejecución de las Obras

Una vez redactado el proyecto de ejecución, aprobado por el Ayuntamiento de Ciudad Real y previa tramitación de todos los permisos necesarios a los Organismos correspondientes, se dará comienzo a la ejecución de las obras.

El Ayuntamiento de Ciudad Real estará informado de todas las fases de ejecución de las obras y la empresa Adjudicataria hará participe al Ayuntamiento de Ciudad Real, en todo momento, tanto de la toma de decisiones durante la ejecución de las mismas, como de las reuniones de obra que se lleven a cabo.

7.2.1. Condiciones técnicas relativas a la ejecución de las obras objeto del contrato.

Todas las actuaciones se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en los proyectos, y a lo que se determine a través de la oferta y de la adjudicación del contrato.

Asimismo, la normativa de aplicación a la ejecución de las obras objeto del contrato será la vigente en cada momento.

Será de aplicación la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se deberá respetar en cada tarea a realizar dentro del marco objeto del presente Contrato.

7.2.2. Obras no especificadas.

Las obras o trabajos complementarios o imprevistos que no se especifiquen en los proyectos de ejecución pero cuya realización sea necesaria para poder ejecutar las actuaciones descritas en dichos proyectos, así como las que en transcurso de la realización de los trabajos descritos se determinen, las ejecutará la empresa adjudicataria aunque no estuvieran contempladas previamente, previa información al responsable del contrato, debiendo contar con el visto bueno de éste para acometerlas definitivamente.

7.3. FASE III: Puesta en Marcha del Servicio

Inmediatamente después de finalizar la ejecución de las obras se solicitará, a la empresa distribuidora de energía, la extensión de red necesaria para la puesta en servicio de los puntos de recarga.

El plazo de concesión del espacio de dominio público empezará a contar a partir del día en el que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

7.4. FASE IV: Gestión del Servicio, Garantía y Mantenimiento de los Equipos

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión y el mantenimiento integral de los puntos de recarga.

No se establece un plazo de garantía concreto de los equipos e instalación ya que por tratarse de una concesión de uso del suelo, los equipos serán propiedad del licitador y deberán ser conservados durante toda la concesión en perfectas condiciones de uso, adaptándose en su caso a las actualizaciones tecnológicas necesarias que se vayan produciendo.

La adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños contra terceros.

La empresa adjudicataria será responsable de la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos objetos de este pliego.

Si se detectasen la existencia de defectos o vicios en la instalación y suministro, se deberán reponer y o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá rechazar los bienes.

Para llevar a cabo todas las funciones de monitorización y gestión remota de los puntos de recarga para vehículos eléctricos, el adjudicatario deberá proveer de todos los medios materiales y técnicos necesarios, sin costo adicional a cada punto de recarga adjudicado.

El adjudicatario entregará un Plan de Mantenimiento que deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, incluyendo el establecimiento de los protocolos de actuación que definan la metodología de trabajo de las operaciones previstas en el Plan, así como los modelos de informes de trabajo. El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá exigir la revisión de dicho Plan de Mantenimiento siempre que se considere necesario con el objetivo de que los puntos de recarga tengan el mayor índice de disponibilidad posible para los usuarios.

En caso de que la ley vigente establezca algún tipo de mantenimiento sobre el material instalado, este deberá incluirse en el Plan de Mantenimiento.

La empresa adjudicataria nombrará a un técnico superior con experiencia en este tipo de mantenimiento como representante de la misma, que será el interlocutor ante el Ayuntamiento de Ciudad Real y será el responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Ciudad Real tendrá acceso a informes y datos de consumo de los puntos de recarga instalados así como cualquier otra documentación relacionada con la prestación, con el fin de analizar el buen funcionamiento de los equipos y evaluar la necesidad de implantar otros puntos de recarga en el municipio en el futuro. La empresa concesionaria deberá de proporcionar la documentación requerida en un plazo máximo de 48h.

Asimismo, la empresa concesionaria tendrá la obligación de asistir a las reuniones de seguimiento y supervisión que puedan ser convocadas por el Ayuntamiento.

7.4.1. Asistencia Técnica y Gestión de Avisos (24/7)

El plan de gestión y el mantenimiento de los equipos deberá incluir un plan de asistencia técnica 24/7 a los usuarios. La empresa adjudicataria deberá de ofrecer un plan de asistencia técnica ante la existencia de quejas o circunstancias especiales, que permita resolver la situación creada que afecte al normal desarrollo de los equipos instalados.

Las incidencias/avisos se clasificarán en dos grupos:

- Urgentes: La empresa adjudicataria deberá de dar algún tipo de respuesta en un plazo inferior a 3h.
- No Urgentes: La empresa deberá de proceder de la siguiente manera dependiendo del tipo de incidencia:
 - Todas aquellas incidencias que se puedan atender de forma remota deberán de estar resueltas en un plazo inferior a 24h.
 - Todas aquellas incidencias que requieran de intervención física se resolverán en un plazo máximo de 3 días siempre y cuando los materiales necesarios para la reparación estén disponibles.

Los criterios de clasificación de incidencias o avisos como urgentes, no urgentes, de asistencia remota o física se definirán detalladamente en el Plan de Mantenimiento, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

El incumplimiento de dichos plazos de respuesta/intervención serán considerados como infracciones y podrán derivar en penalidades.

8. Plazos

A continuación se establecen los plazos máximos y mínimos para las diferentes fases del contrato:

- FASE I: Redacción del Proyecto de Ejecución

Se establecerá un plazo máximo de tres (3) meses para la redacción de los proyectos de ejecución y los trámites de apertura de expediente de Nueva Acometida, a partir del día de la firma del contrato de concesión. Estará comprendido dentro de este plazo el tiempo necesario para tramitar la apertura del expediente de nueva acometida con la empresa suministradora de energía.

- FASE II: Ejecución de las obras

Una vez obtenida la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento y de todos los permisos necesarios de los diferentes organismos implicados, se establecerá un plazo máximo de seis (6) meses para ejecutar todas las obras necesarias para la implantación de los equipos de recarga para vehículos eléctricos.

- FASE III: Puesta en marcha del servicio

No se fija un plazo ya que dependerá de la empresa suministradora.

- FASE IV: Concesión del espacio de dominio público.

El plazo de duración de la concesión demanial se establecerá en diez (10) años contados una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato, estando sujeta a una prórroga máxima de dos (2) años.

9. Responsabilidad del adjudicatario

Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados directa o indirectamente de la licitación, adjudicación y obtención de licencias, ejecución de la concesión, impuestos que graven la misma, etc., que se deriven de los pliegos que rigen esta concesión y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión y de la propia, y la protección y conservación de dichos bienes.

Con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

- Gasto de redacción del Proyecto de Ejecución
- Gastos necesarios para presentar la oferta: estudios técnicos, anteproyectos, estudios económicos, estudios de demanda, estudios de financiación, etc.
- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exigen.
- Gastos de formalización de la concesión en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias de otras administraciones.
- Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros, Seguridad Social, etc.), sus traslados y mantenimiento en el lugar de desarrollo de los trabajos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de los trabajos o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución de la concesión, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas.
- Gastos de instalación, acometidas, gestión y alta de los servicios e instalaciones y de consumos de agua, luz, teléfono y cualquier otro suministro necesario para la utilización de los bienes y para la prestación de los servicios destinados al público que en ellos preste el concesionario.
- Cualquier gasto, tributo o tasa derivado del contrato de concesión.
- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de los trabajos y, en su caso, ejecución de los mismos.
- Gastos de vigilancia o cumplimiento de las medidas de calidad medioambiental.
- Seguros de daños materiales y de responsabilidad civil en los términos que establece el pliego de prescripciones técnicas.
- Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario en aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.
- Gastos de conservación y mejora para la reversión del espacio al Ayuntamiento en las condiciones indicadas en este pliego, incluidos los gastos derivados de trámites burocráticos y registrales precisos, y entre ellos los de cancelación de hipotecas o titulación de derechos de cobro que se hubiesen constituido.

10. Infracciones y penalizaciones

10.1. Infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán **infracciones leves** y contabilizarán como una (1) faltas los siguientes sucesos::

1. Incumplimiento de las órdenes y avisos de incidencias, o incumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o que no impliquen situaciones de deterioro de los dispositivos y que no afecten a la disponibilidad de los mismos.
2. No cumplir con los plazos de envío de documentación al Ayuntamiento.
3. La no asistencia sin causa justificada a las reuniones de supervisión y seguimiento convocadas por el Ayuntamiento.
4. No cumplir con los plazos de reparación de los dispositivos.
5. Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en el Pliego que no se considere grave o muy grave.

Tendrán consideración de **infracciones graves** y contabilizarán como dos (2) faltas los siguientes sucesos:

1. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten hasta en un 2% en la disponibilidad de cada equipo.
2. No atender una llamada o aviso dentro de los tiempos estipulados.
3. Realizar labores que puedan obstaculizar o impedir el normal uso de los equipos, sin autorización previa.
4. La consecución de más de tres averías repetitivas en el mismo mes en el mismo dispositivo.
5. No iniciar los trabajos de reparación en los tiempos estipulados salvo en casos de no disponer de repuestos cuyos plazos de entrega excedan de los plazos de reparación acordados.
6. La no presencia con carácter de inmediato del representante de la empresa adjudicataria cuando sea requerido.
7. El incumplimiento de las normas de Seguridad Laboral que no deriven en daños personales.

Se consideran infracciones **muy graves** y contabilizarán como cuatro (4) faltas los siguientes sucesos:

1. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten en más de un 2% de la disponibilidad de cada equipo.
2. Incumplimiento reiterado de dos veces en seis meses del plazo de atención de avisos.
3. La reiteración de dos faltas graves en el plazo de un mes.

10.2. Penalidades en Función del Número de Faltas.

Las penalizaciones que se podrán aplicar a la empresa adjudicataria en función del número de faltas quedan definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se dará comunicación por escrito al Adjudicatario de las causas en las que se basan dichas multas para que alegue lo que estime oportuno.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2023

Fdo: Santiago Sánchez Crespo
JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD